RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES ADVERTIDO EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de mayo de 2026 se dictó resolución de aprobación de pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas del contrato SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA EN LAS SEDES ADSCRITAS A LOS SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, expediente 2026/73815, publicándose en el perfil de contratante del Servicio Andaluz de Empleo en la misma fecha el Anuncio de licitación, finalizando el plazo de presentación de ofertas el próximo día 28 de mayo de 2026.

SEGUNDO.- Durante la fase de licitación del procedimiento se han observado la existencia de errores materiales en el Anexo I "Características técnicas" del pliego de prescripciones técnicas de la licitación que rige el expediente citado en los siguientes artículos:

- "Silla operativa de respaldo alto"

Donde dice:

> "Mecanismo de basculación sincronizado asiento/respaldo de al menos 5 posiciones con posibilidad de bloqueo. Función autopesaje de 65 Kg, a 150 Kg."

Debe decir:

> "Mecanismo de basculación sincronizado asiento/respaldo de al menos 4 posiciones con posibilidad de bloqueo. Función autopesaje de 65 Kg, a 150 Kg."

- "Alas de mesa de trabajo"

Donde dice:

- Alas de mesa de trabajo (80x80)
- Alas de mesa de trabajo (100x80)

Debe decir:

- Alas de mesa de trabajo (80x60)
- Alas de mesa de trabajo (100x60)

- “Mesa de dirección”

Donde dice:
Ancho:180 cm-Alto:74 cm-Fondo:200 cm

Debe decir:
Ancho: 200 cm-Alto:74 cm-Fondo:80 cm

- “Estantería de carga ligera”

Donde dice:
“Resistencia 245 Kg/estante.”

Debe decir:
“Resistencia 150 Kg/estante.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “*Las Administraciones públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

SEGUNDO.- Artículo 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece que «*los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético*»

En consecuencia, visto lo anterior y en uso de las facultades que me confiere la Resolución de 04 de marzo de 2026 de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia (BOJA de 11 de marzo de 2026).

RESUELVO

ÚNICO.- Rectificar los errores señalado en el Antecedente Segundo de esta Resolución que han sido detectados en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica.
LA PRESIDENTA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
P.D. LA DIRECTORA GERENTE
(Resolución de 04 de marzo de 2026, publicada en BOJA de 11 de marzo de 2026)